MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1315

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO MOPC N° 27/2019 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGIÓN ORIENTAL", I.D. N° 634.

Asunción, 7 de setiembre de 2020

VISTO: El memorándum CG N° 246/2020 presentado por la Unidad Coordinadora del Programa - UCP - MOPC, dependiente de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas, mediante el cual se menciona que, debido a que las obras a fiscalizar con los componentes de mayor complejidad constructiva se encuentra en estado avanzado, se ha decidido no proseguir con el proceso licitatorio, visto que la UCP cuenta con los medios mínimos necesarios para una fiscalización directa, por lo que se solicita la Cancelación del proceso de Manifestación de Interés N° 27/2019, y;

CONSIDERANDO: Que el presente proceso se rige por las disposiciones contenidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9 y de manera supletoria por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus reglamentaciones.

Que la expresión de fundamento que motiva el pedido, radica en la imposibilidad de proseguir con los trámites pertinentes para concluir el proceso licitatorio, debido a que las obras a fiscalizar se encuentran en estado muy avanzado a punto de concluir, por lo que se ha extinguido la necesidad, y de continuarse con el proceso que nos ocupa surgiría un prejuicio para la Institución.

Que el Artículo 31° de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que expresa: CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la cancelación".

20659
M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1315

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO MOPC N° 27/2019 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGIÓN ORIENTAL", I.D. N° 634.

Que el Artículo 4º de la Ley Nº 167/1993 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Articulo. 1°.- Cancelar el Llamado MOPC Nº 27/2019 Manifestación de Interés "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGIÓN ORIENTAL", I.D. N° 634.

Artículo 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

AWD/om

M.O.P.C.